



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0361

Valledupar,

8 ABR. 2014

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento en torno a la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en un inmueble, ubicado en la vereda San Francisco, en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar, presentada por LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN FRANCISCO”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor OTONIEL QUINTERO CASERES, identificado con la C.C. N° 18.918.383, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda San Francisco, solicito a permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en un inmueble, ubicado en la vereda San Francisco, en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

Que mediante Auto N° 105 de fecha 20 de septiembre de 2011, se inició el trámite administrativo ambiental. En dicho auto se requirió al peticionario para que aportara lo siguiente:

- Plancha IGAC señalando ubicación, predio y pozo.
- Certificación expedida por autoridad competente acerca de la calidad de baldío del predio donde se adelantara la exploración.

Que en fecha 14 de octubre de 2011, se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió nuevamente al peticionario lo anteriormente descrito. En virtud de ello mediante oficio del 8 de febrero de 2012, el señor FRANKLIN RENTERIA GAMBOA, Gerente de Planeación y Obras del Municipio de Aguachica, solicita ampliar el plazo que se dio inicialmente para presentar la respectiva documentación. A lo cual la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, comunicó mediante oficio 026 del 17 de febrero de 2012, que el último plazo para presentar la documentación era el 8 de abril de 2012. Parte de la documentación fue allegada el día 30 de marzo y 09 de abril de 2012.

Que mediante oficio recibido en la Corporación el 2 de mayo de 2012, la señora CLARA INES ROJAS DOMINGUEZ, Profesional Universitario de la Gerencia de Planeación y Obras del Municipio de Aguachica, solicita el cambio de coordenadas del sitio donde inicialmente se iba a realizar el pozo informa que las nuevas coordenadas se ubican al interior del predio San José. El 28 del mismo mes y año solicita nuevamente la ampliación del plazo concedido inicialmente apoyándose en que no se ha podido adelantar el permiso con el propietario del predio donde se va a construir el pozo, debido a que reside fuera de Aguachica y a sus quebrantos de salud.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0361 de 8 ABR. 2014 por medio de la cual se decreta el desistimiento en torno a la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en un inmueble, ubicado en la vereda San Francisco, en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar, presentada por LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN FRANCISCO.

Que en atención a lo anteriormente señalado, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, expide el Auto N° 075 de fecha 29 de mayo de 2012, donde suspende los términos del proceso referente a la solicitud formulada por la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Francisco en torno al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, iniciado mediante Auto N° 105 de fecha 20 de septiembre de 2001, hasta tanto se allegue a la entidad, la documentación requerida para proseguir el trámite.

Que posteriormente y luego de haber transcurrido más de un (01) año sin que el peticionario aportara la documentación requerida para proseguir el trámite, mediante oficio de fecha 10 de enero de 2013, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se requirió al Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Francisco para que en el plazo improrrogable de un mes contado a partir del recibo de la comunicación, aporte el Certificado de Tradición y Libertad del predio San José con fecha de expedición no superior a tres meses y la correspondiente autorización suscrita por el propietario de dicho inmueble, advirtiéndole que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento en torno a la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en un inmueble, ubicado en la vereda San Francisco, en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar, presentada por LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN FRANCISCO, sin perjuicio de que el interesado pueda allegar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **0361** de **8 ABR. 2014** por medio de la cual se decreta el desistimiento en torno a la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en un inmueble, ubicado en la vereda San Francisco, en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar, presentada por LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN FRANCISCO.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 099-011.

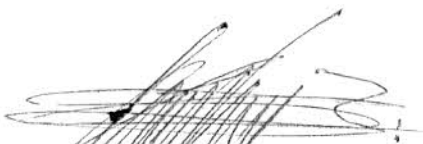
ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Presidente de LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN FRANCISCO o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente N° CJA 099-2011